

No. Interno Ubicación (37361)

No. único de radicación: 110016000015202180164

Condenado(s) JESUS DANIEL LUCENA SEIJAS, JOSE GREGORIO VILLAMIZAR PARALES

Delito : HURTO AGRAVADO, HURTO AGRAVADO

LEY 1826 DE 2017

DIGITAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023).-

AVOCASE, por competencia, el conocimiento de este asunto conforme a las normas que la regulan.

A JESUS DANIEL LUCENA SEIJAS, le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un período de prueba de 2 años en sentencia de 24 de Octubre de 2022 proferida por el JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C. al ser hallado responsable del delito de HURTO AGRAVADO, e imponerle, entre otras, la pena principal de 12 meses de prisión.

Como quiera que de las copias remitidas para ejecución no obra constancia de que JESUS DANIEL LUCENA SEIJAS, previa prestación de la caución impuesta, haya suscrito diligencia de compromiso, solicítase copia de tal actuación al juzgado de conocimiento, y en caso de que no se haya surtido la misma así lo informe.

No obstante lo anterior, requiérnase a JESUS DANIEL LUCENA SEIJAS, con el fin de que previa prestación de caución de 2 s.m.l.m.v, suscriba ante este despacho diligencia de compromiso, con la advertencia de que su no comparecencia dará lugar a ordenar la ejecución de la pena en un centro carcelario.

JOSE GREGORIO VILLAMIZAR PARALES, le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena, condenado a 24 meses de prisión, siendo libradas las ordenes de captura, no obstante, lo anterior, se dispone su reiteración.

OTRAS DETERMINACIONES

Oficiar al Juzgado de conocimiento con el fin de que informe a esta Oficina Judicial si se dio inicio al trámite incidental.

Librar orden de captura de JOSE GREGORIO VILLAMIZAR PARALES.

Comuníquese la presente decisión a las penadas a las direcciones que obren en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE:

PRIMERO. – AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias seguidas en contra de JESUS DANIEL LUCENA SEIJAS, JOSE GREGORIO VILLAMIZAR PARALES, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. – Requerir al penado JESUS DANIEL LUCENA SEIJAS, conforme lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

TERCERO.- dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Notifíquese y Cúmplase.


MARTHA JAEL AMEZQUITA VARON
JUEZ